

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL, | | FUERA, | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| Por un mes. | 2 ptas. | Por un mes. | 2,50 pt |
| Por tres id. | 5,50 » | Por tres id. | 7,50 » |
| Por seis id. | 10,30 » | Por seis id. | 12,50 » |
| Por un año. | 20,50 » | Por un año. | 24 » |

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

88. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en S. Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad, la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Todas las fincas que se hayan adjudicado al Estado por débitos de contribuciones y que no hayan sido adquiridas por terceras personas, podrán retraerlas los contribuyentes deudores á quienes pertenecían ó sus herederos, en el término de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley. Transcurrido este plazo, podrán, dentro de los tres meses siguientes, ejercer el mismo derecho los condóminos de dichas fincas.

Art. 2.º Transcurridos los términos señalados en el artículo anterior, si no hubiesen

hecho uso de su derecho los contribuyentes deudores, los herederos y los condóminos, en sus respectivos casos y por el orden que queda enumerado, podrán ejercitarle, por otros tres meses, todos los parientes del contribuyente deudor comprendidos dentro del cuarto grado civil, prefiriendo siempre los más próximos á los más remotos; y si hubiese varios de un mismo grado, se celebrará subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la provincia y Alcalde del pueblo en que radique la finca, para adjudicarla al que ofrezca mayor cantidad.

Art. 3.º Si ninguno de los comprendidos en los dos artículos anteriores hubiese ejercitado el derecho que los mismos les conceden, podrán hacerlo por otros tres meses los dueños de las fincas colindantes á la adjudicada al Estado; y si fuesen dos ó más los colindantes que solicitasen la finca, se celebrará también subasta entre ellos ante el Delegado de Hacienda de la capital de la provincia y Alcalde del término municipal en que radique aquella, que será adjudicada al que ofreciere mayor cantidad.

Art. 4.º Ninguno de los expresados en los tres artículos anteriores podrá hacer uso del derecho que se les concede contra terceras personas que hubiesen adquirido las fincas adjudicadas al Estado en subasta pública con las formalidades prescritas en la ley é instrucciones de Hacienda.

Art. 5.º El pago de las fincas que se retraigan ó adquieran con arreglo á lo dispuesto

en los tres primeros artículos de esta ley, se hará en tres plazos en la forma siguiente: el primero, ó sea la tercera parte, en el acto de retraer ó adquirir las fincas, y las otras dos terceras partes al cumplir cada uno de los dos años siguientes.

Art. 6.º Al retraer ó adquirir las fincas, contraerá la obligación el retrayente ó adquirente de pagar, además del débito de contribuciones por el que se haya adjudicado la finca al Estado, los gastos de expediente, con exclusión del papel sellado invertido en los mismos, y sea cual fuere el mes en que tenga lugar el retracto, pagará además la contribución que corresponda á la finca desde 1.º de Julio del corriente año de 1888, entrando en posesión de ella y de los frutos y labores que tengan en cuanto haga el pago de la primera tercera parte, previo el oportuno abono de éstos á quien tenga derecho á reclamarlos.

Art. 7.º Si de la cantidad porque se hubiese adjudicado la finca, en los casos de subasta que se menciona en los artículos 2.º y 3.º, resultasen algún sobrante después de pagados todos los gastos, le será entregado al dueño de la finca que había sido adjudicada al Estado, luego que el retrayente ó adquirente haya pagado los tres plazos de que habla el art. 5.º

Art. 8.º Los expedientes formados para incautarse la Hacienda de las fincas, se inscribirán, á falta de otro título, como informaciones posesorias, siempre que no resulte del expediente recla-

mación de un tercero que se considere con mejor derecho á la finca objeto del retracto ó adquisición, en cuyo caso le quedará reservado el que le corresponda por las leyes.

Art. 9.º En el caso previsto de inscribirse el expediente formado por la Hacienda como si fuese información posesoria, pagará el retrayente ó adquirente de la finca los gastos de la inscripción en el Registro de la propiedad.

Art. 10. Los que retraigan ó adquieran las fincas adjudicadas al Estado, sean los primitivos deudores, sus herederos, los parientes dentro del cuarto grado civil ó los colindantes, estarán relevados del pago de cualquier descubierto de contribución que pudiera resultar contra las fincas retraídas.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Ministro de Hacienda,
Joaquín López Puigcerver

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 4.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias para la busca y captura del preso fu-

gado de la cárcel de Cogollos (Burgos), Agapito Moreno Fernández, de 25 años, alto, delgado, color moreno, barbilampiño, cara larga, bien parecido, viste traje negro muy decente, sombrero ídem, muy fino é instruído; es licenciado de presidio, y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición.

Logroño 1.º de Agosto de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.

Núm. 251.

En el expediente de expropiación de fincas del término de Torrecilla de Cameros con motivo de las obras de variación de la carretera de Soria á Logroño, ha recaído la siguiente providencia:

«Examinada una reclamación presentada por D. Alfonso Martínez de Pinillos en el expediente que se instruye en este Gobierno para la expropiación de fincas con motivo de las obras de variación de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, cuya reclamación consta de dos partes; la primera reducida á pretender la inclusión de su nombre en la nómina de propietarios por poseer proindivisa con D. Doroteo Romero la finca que en dicha nómina aparece con el número 16, y la segunda á que no se le ocupe dicha finca hasta tanto que se resuelva una reclamación que ha entablado contra el Ayuntamiento por derribo de paredes: Considerando que el primer punto de dicha reclamación debió ser ventilado por el recurrente al procederse por el Ayuntamiento á la rectificación de la nómina de propietarios interesados, formada por la jefatura de Obras públicas: Considerando, respecto á la segunda parte de la cuestión, que el terreno no ha de ocuparse sino mediante tasación y pagos previos, y que por lo tanto en tal período del expediente sería únicamente cuando pudiera tomarse en cuenta dicha reclamación: Vistos los informes del Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas y de la Comisión provincial; este Gobierno ha resuelto desestimar dicha reclamación por improcente, y en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley y 25 del Reglamento vigentes sobre expropiación forzosa, declarar la

necesidad en la ocupación de los inmuebles á que afecta la expropiación de que se trata.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que expresa la relación nominal publicada en el «Boletín oficial» número 284, correspondiente al 22 de Junio último y demás efectos que procedan.

Logroño 27 de Julio de 1888

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm. 250

Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Mariano Olavarría, vecino de Gallarta (Vizcaya), de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de quince pertenencias con el título de «La Unión», de mineral de hierro, en terreno situado en el término de la villa de Escaray, paraje que llaman Piquillo, lindante al N. con Montehondos, al S. majada de Amarrolla, al E. con jurisdicción de Pazuengos, con el royo de las Lastras ó río de las Lastras, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavación antigua sita en la orilla del monte Piquillo, desde él se medirán 300 metros al N. E. y se colocará la primera estaca, de ésta 200 metros al S. E. la segunda, de ésta 500 metros al S. O. la tercera, de ésta 300 metros al N. O. la cuarta, de ésta 500 metros al N. E. la quinta, y con 100 metros al S. E. se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 15 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento de la Minería.

Logroño 21 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Núm 231
Don Ricardo Ayuso, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por don Mariano Olavarría, vecino de Gallarta (Vizcaya), de profesión minero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las 11 de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias, con el título de «Los Vizcaínos», de mineral de hierro, en terreno situado en el término de la villa de Zorraquín, paraje que llaman el Cerrito chiquito, lindante al N. con la cerrada la Esclavitud, al S. con el Paguito, al E. con la villa de Zorraquín, y al O. con el camino que conduce á Valgañón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un nogal que existe en la misma cerradura encima del camino al salir de Zorraquín para Valgañón, desde él se medirán trescientos metros al N. y se colocará la primera estaca, de ésta 100 metros al E. la segunda, de ésta 400 metros al S. la tercera, de ésta 300 metros al O. la cuarta, de ésta 400 metros al N. la quinta, y con doscientos metros al E. se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 21 de Julio de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

**JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública
DE LOGROÑO**

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero de 1883, se publican á continuación los nombres de los señores Jueces que han de constituir los tribunales de oposiciones para proveer las escuelas de niños y niñas que

resultan vacantes en esta provincia, nombrados con arreglo á lo prevenido en el decreto de 14 de Septiembre de 1870, con el fin de que pueda tener cumplido efecto lo ordenado en aquella disposición.

Tribunal de oposiciones para proveer la escuela de niños de Tudela.

- Don Cipriano Fernández Bazán, vocal de esta Junta.
- » Antonino Castroviejo, id. de id.
- » Anastasio Prieto, profesor de la Normal de Maestros.
- » Aquilino Alonso, id. de la id. id.
- » Joaquín L. Correa, id. del Instituto de 2.ª enseñanza.
- » Antonio Andrés, Inspector de 1.ª enseñanza.
- » Cipriano Ruiz, Maestro de escuela pública.

Tribunal de oposiciones para proveer una de las escuelas de niñas de esta capital, y otra de las de Haro.

- Don Cipriano Fernández Bazán, vocal de esta Junta.
- » Antonino Castroviejo, id. de id.
- » Anastasio Prieto, profesor de la Normal de Maestros.
- » Antonio Andrés, Inspector de 1.ª enseñanza.
- » Cipriano Ruiz, Maestro de escuela pública.
- » Doña María Antonieta Guérault, Directora de la Normal de Maestras.
- » Segunda Oñate, maestra de Escuela pública.

Logroño 28 de Julio de 1888.
—El Gobernador Presidente,
Ricardo Ayuso.—El Secretario,
Román Zuazo.

Comisión provincial

CONTADURIA
de
FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Año económico de 1887-88. — Mes de
Mayo de 1888

Núm. 130
Nota de los gastos originados en las obras de con-

servación de la carretera de Ortigosa á Villanueva, ejecutadas por administración y bajo la dirección del Jefe de la sección de carreteras provinciales, D. Agustín Gainza, durante el mes de Abril último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la ley orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882, y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación

PERSONAL

Pts. Cts.

| | | |
|---|------------|-----------|
| Por 75 jornales á varios peones á razón de dos pesetas cada uno | 150 | |
| MATERIAL | | |
| Por 25 jornales de un bolquete á razón de 6'50 pesetas cada uno | 162 | 50 |
| Por arreglar varias herramientas, según recibo núm. 1 | 16 | 25 |
| Por 12'50 cestos, según recibo núm. 2 | 10 | 50 |
| Por arreglar varias herramientas, según recibo núm. 3 | 5 | 80 |
| Por varios objetos, según recibo número 4 | 12 | 50 |
| Total | 357 | 55 |

Importa esta nota las referidas trescientas cincuenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Nota de los gastos originados en las obras de conservación de la carretera de Autol al empalme con la de Garray á Calahorra.

PERSONAL

Pts. Cts.

| | | |
|---|------------|--|
| Por 50 jornales á varios peones, á razón de dos pesetas uno | 100 | |
| Por 25 id. id., á razón de una id. cada uno | 25 | |
| MATERIAL | | |
| Por 25 jornales á un bolquete á razón de 6 pesetas cada uno | 150 | |
| Total | 275 | |

Importa esta nota las figuradas doscientas setenta y cinco pesetas.

Logroño 12 de Julio de 1888.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V.º B.º, El Presidente, Nicanor de Rivas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Circular.

Núm. 256

Con el fin de que los contribuyentes de esta provincia puedan conocer los preceptos contenidos en la disposición cuarta transitoria de la ley de 11 de Mayo último y la del artículo 102 del Reglamento para el servicio de investigación de la Hacienda pública de la propia fecha, esta Delegación de mi cargo llama la atención de los mismos acerca de aquellas disposiciones, que literalmente dicen lo siguiente:

«Cuarta. Durante el plazo de seis meses, á contar de la fecha en que empiece á regir la presente ley, los contribuyentes podrán rectificar ante las Administraciones de Hacienda respectivas la riqueza contributiva que posean ó pedir la comprobación de la misma, sin incurrir en multa por las diferencias que resulten.

«Artículo 102. Durante el plazo de seis meses, á contar desde esta fecha, se abstendrán los Inspectores de incoar expediente alguno de defraudación, concretándose durante el mismo á reunir la mayor suma de datos y antecedentes para el cumplimiento en su día del referido servicio, y á practicar en todos los pueblos de su distrito las necesarias gestiones para la incautación de los bienes adjudicados á la Hacienda en pago de débitos de las contribuciones é impuestos.»

En su virtud, y dentro del plazo improrrogable señalado en dichos artículos, podrán los comprendidos en los mismos rectificar su riqueza contributiva ó interesar su comprobación, evitando de este modo el que se instruyan expedientes de defraudación y se exijan las responsabilidades que se comprueben y nazcan en los mismos.

Logroño 26 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Núm. 245.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda dice á esta Delegación de mi cargo lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

Ilmo. Señor.: En atención á que no en todas las localidades están aprobados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ni las matrículas de la industrial y de Comercio, y que en aquellas donde resultan sin aprobar dichos documentos no pueden llevarse á efecto dentro del plazo señalado, las anticipaciones de cuotas solicitadas y concedidas á los contribuyentes con arreglo á la ley de 12 de Mayo último y Real orden de 25 de Junio siguientes; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido plazo que terminó en 20 del presente mes se considere prorrogado hasta los ocho días siguientes á la aprobación de los respectivos repartimientos y matrículas, y que esta aprobación se notifique inmediatamente á los contribuyentes por

medio del «Boletín oficial» de la provincia. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole procure dar á la presente la mayor publicidad posible, acusando recibo á esta Subsecretaría. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1888.—El Subsecretario, Cipriano Garijo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes pudiere interesar.

Logroño 29 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Sección judicial

Don José Martínez Baquero, Juez Municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de los dos vínculos ó mayorazgos fundados por D. Juan Pérez de los Ríos y D.ª Mariana Laguna y Vallejo, en los pueblos de Lumbreras y Soto, de donde eran el primero natural y la segunda vecina, por sus respectivos testamentos otorgados en primero de Mayo de mil seiscientos setenta y nueve y nueve de Septiembre de mil setecientos treinta y siete, que poseyó don Juan Vicente Carlos Ibáñez de Ocerín, natural de Soto, el cual agregó á ellos tres acciones hoy del Banco de España, en su testamento otorgado en cinco de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho y á quien sucedió don Tomás Ibáñez de Ocerín y Lasantá, y á éste su hija D.ª Andrea Martínez Ibáñez de Ocerín y Valle, y por fallecimiento de ésta su hijo mayor D. Donato Moreda Ibáñez, que falleció en Madrid en dieciocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y seis, para que en el término de dos meses contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirlo en este Juzgado con los documentos en que lo funden, por tenerlo así acordado en el juicio declarativo civil ordinario de mayor cuantía promovido por el procurador D. Romualdo Nestares, en nombre y representación de don Ezequiel Moreda Ibáñez, vecino de referida villa de Soto en solitud de que, como inmediato sucesor de su hermano el D. Donato Moreda Ibáñez, se le declare en definitiva con derecho á poseer las mencionadas tres acciones del Banco de España, que hoy constituyen la dotación de los precitados vínculos y de que se

acuerde queden las mismas á su libre disposición.

Dado en Torrecilla de Cameros á veintuno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado, José M. Baquero.—P. S. M. Vicente S. Ibáñez.

Gobierno Militar

Núm. 240

D. Manuel Martínez y Martínez, Teniente del Batallón Depósito de Mondoñedo, número 67.

Hallándome instruyendo sumaria por delito de desertión por no haber verificado la presentación en Caja en Abril último, para su destino á cuerpo armado, el recluta comprendido en el reemplazo de 1887, Justo Expósito, por el Ayuntamiento de Abavir como vecindado en el pueblo de Labraza, en esta provincia de Lugo, en la actualidad ausente en ignorado paradero; y

En uso de las facultades que concede la ley de Enjuiciamiento Militar para tales casos, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto al indicado Justo Expósito, á fin de que en el término de veinte días comparezca en esta Fiscalía, Calle Pardo de Cela, número 13, á dar susdescargos, en la inteligencia de que de no verificarlo, seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de aquél, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido ó presentado, con las seguridades debidas.—Tiene las señas: pelo, cejas y ojos castaño; la nariz y boca regular; el color bueno y la frente espaciosa; su estatura 1'548 metros.

Mondoñedo 22 de Julio de 1888.—Manuel Martínez.

Anuncios oficiales.

Habiendo desaparecido de la casa materna de Juana Nájera, su hijo Cesáreo Díez Nájera, se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de dicho Cesáreo, cuyas señas se insertan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de su referida madre.

Hornos 28 de Julio de 1888.—El Alcalde, Carlos Mayoral.

Señas que se citan.

Estatura 1 metro 760 milímetros, ojos azules, nariz regular, cara buena, color bueno, barba clara: lleva documentos de Félix Díez Nájera.

Núm. 226

El Repartimiento de la contribución Territorial de este distrito para el año económico de 1888 á 89, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 8 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que por los interesados se presenten.

Leza de rio Leza 26 de Julio de 1888. —El Alcalde, Eulogio Salas.

Núm. 233

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito para el año económico de 1888-89, queda expuesto al público en la secretaría del Municipio por término de ocho días con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen conducentes.

Muro de Aguas 16 de Julio de 1888. —El Alcalde, Pedro Ibáñez.

Núm. 237.

Terminado el repartimiento general de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1888-89 se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y utab en las reclamaciones que crean convenientes. Pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pradillo de Cameros 27 Julio de 1888. —El Alcalde, Santiago Ruiz.

Núm. 225.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Torremontalvo 24 de Julio de 1888. El Alcalde, Hipólito Conde.

Núm. 169

Terminado el repartimiento de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 5 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Agoncillo 27 de Julio de 1888. — El Alcalde, Juan Manuel Pascual.

Núm. 246

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Villalobar 26 de Julio 1888. —El Alcalde, José Gómez.

Núm. 30

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el inmediato año económico de 1888-89, se halla expuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Galilea 30 Julio de 1888. —El Alcalde, Nicolás Heredia.

Núm. 246

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1888-89, se encuentra de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el en que aparezca el presente en el B. O. de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos se enteren de las cuotas repartidas y entablen las reclamaciones que crean convenientes: pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Préjano 20 de Julio de 1888. —El Alcalde, Santiago Diego.

Núm. 242

Terminado el repartimiento general entre los vecinos y hacendados forasteros de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1887 á 88, se pone al público por término de 8 días, para que los contribuyentes puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se crean oportunas; advirtiéndose que pasados los ocho días no se admitirá ninguno.

Sao Millán de Yecora 20 de Julio de 1888. —El Alcalde, Hermenegildo Ruiz.

Reseña de dos Caballerías propiedad de Baltasar Zorzanc, que han faltado del ganado en la noche del 27 al 28 de Julio.

Un mulo, capón, negro pecaño, tres años, y siete cuartas poco más ó menos de alzada, herrado de los cuatro pies.

Una mula Castaña clara, (ó sea roja vulgarmente) de la misma edad, siete cuartas menos dos dedos próximamente, también herrada de los cuatro pies.

Nota. El mulo es un poco Zancajoso ó sea prieto de corbejones, y la mula es de genio aspero; pues no es fácil echarla la mano sino es en cercado, y ambos están apenas domados, pues solo se han dedicado unos días á la trilla.

Agoncillo 29 Julio 1888.

Anuncios particulares.

IMPORTANTÍSIMO A LOS VITICULTORES CONTRA EL Mildew

Sulfato de cobre, superior, se acaba de recibir una gran partida en la droguería de Fernandez, plaza del Mercado, cerca de Correos.

También hay azufre Flor de Marsella para combatir el oidium.

CONFITERIA Y CERERIA

DE MATIAS ORIZ DE LANZAGORTA, plaza del Mercado (Portallillos nuevos, número 16), se necesita un oficial, Logroño.

SERVICIOS DE LA Compañía Trasatlántica DE BARCELONA.

LÍNEA DE LAS ANTILLAS, NEW-YORK Y VERACRUZ.—Combinación á puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico.

Tres salidas mensuales, el 10 y 30 de Cádiz y el 20 de Santander.

LÍNEA DE COLÓN.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Méjico con trasbordo en Habana.

Un viaje mensual saliendo de Vigo el 30, via Puerto Rico, Habana y Santiago de Cuba.

LÍNEA DE FILIPINAS.— Extensión á Ho-ilo y Cebú y combinaciones al Golfo Pérsico, Costa Oriental de Africa, India, China, Conchinchina y Japon.

Trece viajes anuales saliendo de Barcelona cada 4 viernes á partir del 13 de Enero y de Manila cada 4 lunes á partir del 9 de Enero.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.—Un viaje cada dos meses para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, saliendo de Cadiz cada ocho semanas á partir del 6 de Enero.

LÍNEA DE FERNANDO POO.—Con escalas en la costa occidental de Marruecos.

Un viaje cada tres meses, saliendo de Cadiz.

SERVICIOS DE AFRICA.—COSTA NORTE.—Servicio quincenal. Salidas de Cádiz los días 10 y 30 para Tánger, Algeciras, Ceuta y Málaga y retorno de Málaga el 12 y 23 con las mismas escalas.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 30 de Julio de 1888

Table with meteorological data: Temperatura máxima al sol (39.2), Idem id. á la sombra (32.2), Idem mínima al aire (15.6), Idem id. el reflector (12.8), ALTURA BAROMÉTRICA (724.0), VIENTO (N.O. brisa), ESTADO DEL CIELO (Despejado), Agua evaporada (13.5), Ozoano, Lluvia.

Imp. de MERRINO Y CERRA, Mayor, 30, y Portales, 92, Logroño.

COSTA NOROESTE.—Servicio mensual da Cádiz á Laroche, Rabat, Casablanca, Mazagan y Mogador.

SERVICIO DE TANGER.—Tres salidas á la semana, de Cádiz para Tánger los Domingos, Miércoles y Viernes y de Tánger para Cádiz los Lunes, Jueves y Sábado.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables y pasajeros, á quienes la Compañía dá alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasajes para Manila á precios especiales para emigrantes de clase artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año, si no encuentran trabajo.

La Empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

AVISO IMPORTANTE.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen.

Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para más informes.—En Barcelona La Compañía Trasatlántica y los señores Ripol y Compañía, plaza de Palacio.—Cádiz; la Delegación de la Compañía Trasatlántica.—Madrid: D. Julian Moreno. Alcalá 35 y 35.—Santander, señores Angel B. Perez y Compañía.—Coruña; D. E. de Guarda.—Vigo; D. Antonio Lopez de Neir.—Cartagena; señores Bosch Hermanos.—Valencia; señores Dart y Compañía.—Málaga; Luis Duarte.

Agente representante en Aragón; don Teodoro Ducay en Zaragoza.—Idem en la Rioja.—D. Rufino Mateo.—Logroño.

En esta Agencia se expiden billetes para la América del Sur muy económicos y combinados con el ferrocarril hasta Barcelona, que viene á resultar gratis.

El pago de los billetes es indispensable realizarlo en el acto de tomarlo.

El próximo vapor saldrá de Barcelona el 15 de Agosto, y los siguientes sobre el 6 de Octubre y fines de Noviembre.

VENTA

De un malacate de hierro, con varias mangas y cojinetes.

Estantería para comercio.

En esta imprenta, Mayor, 30, Rafael Ortoneda.